



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: SORAYA MARIA ALONSO APONTE.
RAD.: 20 001 31 03 003 2018-00022 00
FECHA: 02 MAR 2020

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por la apoderada judicial del demandante, avizora el despacho error de transcripción en las providencias de fecha once (11) de febrero de 2020 en el sentido de haber escrito en la referencia a BANCOLOMBIA como demandante, siendo lo correcto BANCO DE BOGOTA.

Así las cosas, atendiendo los lineamientos legales que contempla el canon 286 del Código General del proceso¹, se procederá corregir el yerro para lo cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1. Corrijanse las providencias adiadadas Once (11) de febrero de 2020 mediante las cuales se aprobó liquidación del crédito y se corrió traslado del avalúo presentado en el sentido de que el demandante en este asunto es BANCO DE BOGOTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ.

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Hoy 03 MAR 2020 de _____ Año _____
Notifico el auto anterior por anotación en estado.
Número 023
SECRETARIO

¹ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.

Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. _____ el día _____

**INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA**